ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CERTIFICACIÓN NO DEFINITIVA DE LOTES DE SEMILLAS

MODIFICADO POR	VERIFICADO POR	VISTO BUENO DE
Nombre y Apellido: Ing. Agr. Ada Centurión	**Nombre y Apellido:** Ing. Agr. Lourdes Romero	**Nombre y Apellido:** Ing. Agr. Carmen Berni
Cargo: Jefa de DCS	**Cargo:** Directora de la Dirección de Semillas	**Cargo:** Directora General Técnica
Firma: **Fecha: 29/06/2026**	**Firma:** **Fecha: 02/07/2026**	**Firma:** **Fecha: 07/07/2026**

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

Resolución SENAVE N° 873/2026

mecip 2015

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1. OBJETIVO

Definir la secuencia de eventos, acciones, interfaces y responsabilidades involucradas para la CND de un lote de semillas.

2. ALCANCE

Desde la recepción de la solicitud para la CND del lote de semillas en el DCS vía TES o MEU, hasta la emisión de etiquetas de homologación de semillas.

3. PROCESO/SUBPROCESO RELACIONADO

M01.05.09 CERTIFICACIÓN NO DEFINITIVA DE LOTES DE SEMILLAS

4. SIGLAS Y DEFINICIONES

4.1 Siglas

4.1.1. AFIDI: Acreditación Fitosanitaria de Importación.

3.1.1. CND: Certificación No Definitiva.

3.1.2. DCP: División Control de la Producción.

3.1.3. DCS: Departamento de Certificación de Semillas.

3.1.4. DISE: Dirección de Semillas.

3.1.5. EM: Empresa Multiplicadora.

3.1.6. ES: Empresa Solicitante.

3.1.7. GMC: Grupo Mercado Común.

3.1.8. MERCOSUR: Mercado Común del Sur.

3.1.9. MEU: Mesa de Entrada Única del SENAVE.

3.1.10. DRNPSyEH: División del Registro Nacional de Productores de Semillas y Etiquetas de Homologación.

3.1.11. PP: País Productor.

3.1.12. PS: País Solicitante.

3.1.13. RL: Representante Legal de la Empresa.

3.1.14. RNCS: Registro Nacional de Comerciante de Semillas.

3.1.15. RT: Responsable Técnico.

3.1.16. SENAVE: Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.

3.1.17. SISEM: Sistema Integrado de Semillas.

3.1.18. TES: Trámites Electrónicos del SENAVE.

3.1.19. VUI: Ventanilla Única del Importador.

4.2 Definiciones

Secretaría General
Abg. Miguel Caballero
Secretario General

mecip 2015

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4.2.1. País Productor: estado parte del MERCOSUR, donde se produce la multiplicación a campo de la semilla en el marco de la CND.

4.2.2. País Solicitante: estado parte del MERCOSUR donde se radica la empresa solicitante de la multiplicación y donde culmina el proceso de certificación

4.2.3. Certificación No Definitiva: es la certificación realizada en país productor a un lote de semillas, desde la siembra hasta la cosecha, que será exportado al país solicitante a efectos de culminar la certificación.

4.2.4. Empresa Solicitante: empresa solicitante de la multiplicación de semilla en el marco de la CND.

4.2.5. Empresa Multiplicadora: empresa que multiplica la semilla en el marco de la CND.

5. RESPONSABLE

El Departamento de Certificación de Semillas (DCS), la División Control de la Producción (DCP), la División de Registro Nacional de Productores de Semillas y Etiquetas de Homologación (DRNPSyEH) de la DISE y las Oficinas Regionales, son los responsables de cumplir el procedimiento.

6. ACTIVIDADES

6.1. Presentar, verificar y autorizar la solicitud de CND

EL RT de la ES deberá presentar ante la DISE la solicitud de CND a través del sistema de Trámites Electrónicos del SENAVE (TES), habilitado en la página web del SENAVE, en el tiempo establecido en la Normas Generales y Específicas para la producción y comercialización de semillas certificadas y fiscalizadas.

La solicitud deberá llevar en adjunto:

a. Autorización del obtentor original para la multiplicación de variedades protegidas, en la que se deberá detallar la especie, variedad, superficie a sembrar, cantidad en kilogramos, categoría a sembrar y a producir; la misma deberá estar firmada por el RL autorizado por la empresa obtentora.

b. En el caso de que el obtentor solicite autorización para producir semillas de sus variedades, no requiere la presentación de una autorización especial.

c. Documento que acredite el origen de las semillas (copia de la factura de compra emitida por empresas registradas en el RNCS, donde se especifique la especie, variedad, categoría y cantidad de semillas, copia de la factura de emisión de etiquetas de homologación o detalle de entrega de etiquetas para el caso de semilla producida por la misma empresa, nota que aclare el origen de la parcela semillera para el caso de especies perennes y para semillas importadas por el productor, la AFIDI con el permiso de importación correspondiente).

d. Todas las documentaciones requeridas deben ser escaneadas en formato PDF y deberán estar completas con los datos requeridos y las firmas correspondientes.

El DCS realizará las verificaciones, en un plazo de no mayor a 10 (diez) días hábiles.

a. **Solicitud completa:** si la solicitud y las documentaciones adjuntadas están completas, el DCS autorizará la solicitud en el SISEM, la cual podrá ser visualizada por la ES a través del sistema.

b. **Solicitud incompleta:** si la solicitud o las documentaciones adjuntadas están incompletas o presenten algunas observaciones, DCS remitirá a la ES la notificación correspondiente vía TES.

Una vez que la ES remita la respuesta a la notificación, la DCP podrá visualizar y verificar en el sistema

las correcciones requeridas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Si la ES presenta las correcciones en tiempo y forma, las mismas quedarán aprobadas y registradas en el SISEM.

6.2. Multiplicación de semillas

La certificación de semillas en el PP será solicitada por la EM quien presentará el **FOR-DCS-024 Autorización para la Certificación No Definitiva de Lotes de Semillas**, emitida por la DISE, remitida vía correo electrónico a la ES y a la autoridad de semillas del PP.

La DISE deberá remitir a la autoridad de semillas del PP, el descriptor correspondiente a la variedad en producción o a ser producida.

La multiplicación de semillas será realizada en el PP bajo los sistemas de producción de semillas certificadas y fiscalizadas, contemplando los parámetros de campo, requisitos y plazos establecidos en las Normas Generales y Específicas para la producción y comercialización de semillas certificadas y fiscalizadas.

6.3. Inspección de parcelas semilleras y disponibilidad de semillas

Una vez culminadas todas las etapas de las inspecciones, la EM deberá remitir al RT de la ES los formularios de inspección en el formato establecido por el PP y este deberá adjuntarlos a la plataforma para su verificación y aprobación.

El RT de la ES deberá declarar a través del TES la disponibilidad de semillas bajo CND.

Los datos declarados en el informe de disponibilidad de semillas serán verificados por el DCS de acuerdo a los datos presentados en la solicitud de CND.

Si los datos declarados en el informe de inspección y disponibilidad no están correctos, el DCS remitirá la notificación vía TES a la ES.

Si los datos están correctos quedan autorizados en el SISEM.

6.4. Importación de lotes CND y autorización de emisión de etiquetas de homologación

Los lotes de semillas serán debidamente etiquetados por la autoridad de semillas del PP, con la etiqueta de CND y este emitirá el certificado correspondiente que será entregado a la EM para su remisión a la ES y este a su vez a la DISE.

El RT de la ES deberá solicitar la importación del lote de semillas de CND vía VUI, adjuntando el certificado (Anexo C) de la Resolución GMC Nº 26/01.

La solicitud de importación deberá indicar claramente el estado del lote de semillas: natural, pre-limpiado o clasificado. No serán aplicables los tamaños máximos de lotes de semillas para aquellos lotes que sean exportados con CND.

Los lotes de semillas de CND serán introducidos al país con la AFIDI y el permiso de importación correspondiente.

Los lotes de semillas de CND importados realizarán su certificación definitiva en el PS, aplicando el procedimiento **PRO-DCS-003 Certificación De La Producción De Semillas - TES**.

Para los envases de semillas importadas con CND, se autorizará la emisión de etiquetas de homologación para la certificación definitiva de los lotes de semillas conforme al procedimiento anterior. Las bolsas de semillas deberán llevar adherida la leyenda **"Semillas producidas en: nombre del país productor"**.

Ing. Miguel Caballero
Secretario General

PARAGUAY – PAÍS PRODUCTOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6.5. Presentar solicitud de CND

La ES presentará ante la autoridad de semillas del PS la solicitud de CND de los lotes de semillas.

6.6. Autorizar la CND

La autoridad de semillas del PS completará el formato de autorización de producción de lotes de semillas en condiciones de CND (Anexo A) de la Resolución GMC Nº 26/01.

6.7. Multiplicación de semillas

La certificación de semillas en el PP será solicitada por la EM, donde el RT de la EM presentará a la DISE, vía MEU, la autorización a la que se hace referencia en el punto 6.5. y adjuntar la autorización

La autoridad de semillas del PS, a solicitud del PP, deberá remitir a la DISE el descriptor correspondiente a la variedad a ser producida, para ser utilizada en las inspecciones de campo.

La multiplicación de semillas será realizada en el PP considerando los requisitos planteados por el PS (normas de producción).

6.8. Inspección de parcelas semilleras

El RT de la EM realizará las inspecciones de campo en todas las etapas de producción de las semillas bajo CND, conforme a las reglamentaciones del PS y registrará los datos en el **FOR–DCS–013 Inspección De Parcelas Semilleras - Responsable Técnico**, quedando el mismo en poder de la empresa a disposición de técnicos del SENAVE, para cuando los mismos soliciten en el momento de la inspección a campo.

El técnico del SENAVE podrá inspeccionar las parcelas semilleras en cualquiera de las etapas de producción, utilizando el **FOR-DCS-014 Inspección De Parcelas Semilleras – Técnico Del SENAVE.**

Una vez culminadas todas las etapas de las inspecciones, el RT de la EM deberá presentar a la DISE, vía MEU los formularios de inspección para su verificación y aprobación haciendo referencia al número de mesa de entrada original mencionada en el punto 6.7.

Si los datos declarados en el informe de inspección no están correctos, el DCS remitirá la notificación a la EM, según el punto 6.10.

Si los datos están correctos quedarán habilitados para seguir con el proceso.

6.9. Autorización de la emisión de etiquetas y certificados de CND

Los lotes de semillas bajo CND serán debidamente etiquetados por la DISE, para el cual el RT de la EM deberá presentar con letra legible, vía MEU, la solicitud de emisión de etiquetas de homologación **FOR-DCS-016 Solicitud De Emisión De Etiquetas**.

La solicitud será verificada por la DRNPSyEH y autorizada por DCS.

En el caso de que la solicitud o las documentaciones estén incompletas o presenten algunas observaciones conforme al requerimiento, el DCS remitirá la notificación correspondiente a la EM, según el punto 6.10 "Remisión de notificaciones en general".

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Una vez que la EM remita la respuesta a la notificación, la DRNPSyEH verificará las correcciones y si las mismas fueron remitidas en tiempo y forma, la solicitud será autorizada en el SISEM.

Posteriormente, la DISE emitirá el certificado correspondiente utilizando el **FOR-DCS-025 Certificación No Definitiva de Lotes de Semillas**, que será entregado a la EM para su remisión a la ES y a la autoridad de semillas del PS.

Para los envases de semillas producidas se autorizará la emisión de etiquetas de homologación para CND.

6.10. Remisión de notificaciones en general

6.10.1. Notificación de requisitos faltantes

El DCS deberá notificar a la EM sobre las observaciones encontradas a través del formulario **FOR-DCS-009 Notificación de Requisitos Faltantes**.

El DCS deberá entregar el formulario de notificación en formato papel al usuario, dejando una copia de acuse de recibo del mismo, o ser remitido por correo electrónico u otro medio, imprimiendo el reporte del envío. El DCS deberá enviar la notificación a todos los correos declarados por la empresa.

Los requisitos faltantes exigidos deberán ser presentados en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir del día siguiente del envío de la notificación.

Las respuestas a las notificaciones en formato físico deberán estar acompañadas de una nota dirigida al director de la DISE, mencionando las correcciones presentadas y el número de expediente al cual corresponda, la DISE remitirá con una providencia al DCS, que luego derivará a la DRNPSyEH para adjuntar al expediente y continuar con el trámite

En el caso de que la EM presente las correcciones dentro del plazo establecido y nuevamente cuente con errores, se le re–notificará y contará con un plazo de presentación de respuesta de 5 (cinco) días hábiles, a partir del día siguiente del envío de la notificación.

Si la EM no realiza las correcciones requeridas en la re-notificación dentro del plazo establecido, la solicitud quedará finiquitada.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Ítem	Página	Cambios
		Se eliminan los cargos mencionados en el procedimiento y se unifican las responsabilidades por departamentos.
6.10	6	En el caso de que la notificación haya sido enviada por correo, deberá dar acuse de recibo en un plazo no mayor a 2 hábiles, de lo contrario, se considerará al solicitante como notificado.
8.16	8	Resolución SENAVE N° 026/20 "Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19 "Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 086/15 y sus modificatorias".

Secretaría General

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

8.17	8	**Resolución SENAVE N° 042/23** "Por la cual se actualiza el procedimiento para el "CONTROL DE DOCUMENTOS", para la elaboración, verificación, aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 552/22 de fecha 31 de agosto de 2022".

8. REFERENCIAS

8.1. Ley Nº 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas" (SENAVE).

8.2. Ley Nº 385/94 "De Semillas y Protección de Cultivares".

8.3. Decreto Nº 7797/00 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 385/94 De Semillas y Protección de Cultivares"

8.4. Ley Nº 988/96 "Que aprueba el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales".

8.5. Descriptores de variedades vegetales proveídos por el Departamento de Protección y Uso de Variedades.

8.6. Boletín Nacional de Cultivares Protegidos y Comerciales, versión vigente. Fuente SISEM.

8.7. PRO-DCS-003 Certificación de la producción de semillas - TES.

8.8. **Resolución MAG Nº 318** de fecha 20/IV/04 "Por la cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay por el Grupo Mercado Común (GMC) del MERCOSUR, referentes a semillas.

8.9. **Resolución MAG Nº 47/02** fecha 28/XI/02: Requisitos para la CND de lotes de semillas botánicas de la clase/categoría certificada en los países del MERCOSUR.

8.10. **Resolución SENAVE Nº 108/12** "Por la cual se dispone la vigencia de la resolución Mercosur/GMC Nº 28/10 EQUIVALENCIA DE DENOMINACIONES DE CLASES Y/O CATEGORIAS DE SEMILLAS BOTANICAS (Derogación de las Resoluciones GMC Nº 77/00, 43/05 y 03/09), aprobada por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR, en la República del Paraguay.

8.11. **Resolución MAG Nº 318/04** "Por la cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay de las resoluciones aprobadas por el Grupo Mercado Común (GMC) del MERCOSUR, referentes a semillas".

8.12. Resolución SENAVE vigente "Por la cual se actualizan las Normas Generales para la producción y comercialización de semillas certificadas y fiscalizadas".

8.13. Resolución SENAVE vigente "Por la cual se actualizan las "Normas Específicas para la Producción y Comercialización de Semillas Certificadas y Fiscalizadas"

8.14. Resolución SENAVE vigente "Por la cual se aprueba y ordena el uso del Sistema Integrado de Semillas (SISEM) desarrollado por la Secretaría de Informática en Coordinación con la Dirección de Semillas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

8.15. Resolución SENAVE vigente "Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"

Todas las resoluciones vigentes se encuentran disponibles en la página web del SENAVE http://www.senave.gov.py

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

mecip 2015

9. DOCUMENTOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

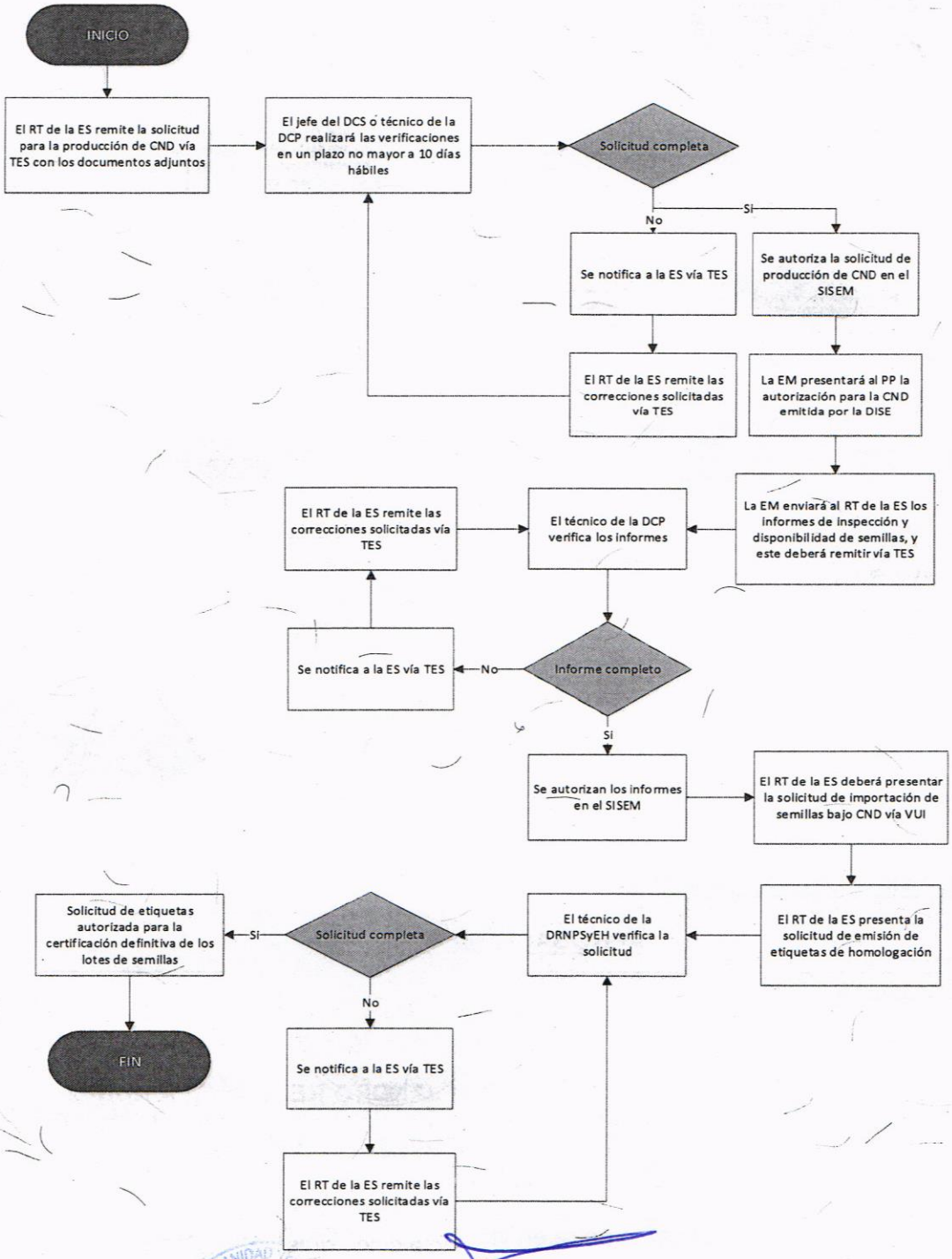
Nombre del Documento	Código	Área de archivo	Responsable	Tiempo de retención por dependencia	Disposición final
Autorización Para La Certificación No Definitiva De Lotes De Semillas	FOR-DCS-024	DISE	Jefe de DCS, DCP y DRNPSyEH	10 años	Archivo de la DISE
Certificación No Definitiva De Lotes De Semillas	FOR-DCS-025				
Inspección De Parcelas Semilleras - Responsable Técnico	FOR–DCS–013				
Inspección De Parcelas Semilleras – Técnico Del SENAVE	FOR–DCS–014				
Solicitud De Emisión De Etiquetas	FOR-DCS-016				
Notificación De Requisitos Faltantes	FOR-DCS-009				

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10. ANEXOS

ANEXO I. Flujograma de CND de Paraguay – País Solicitante

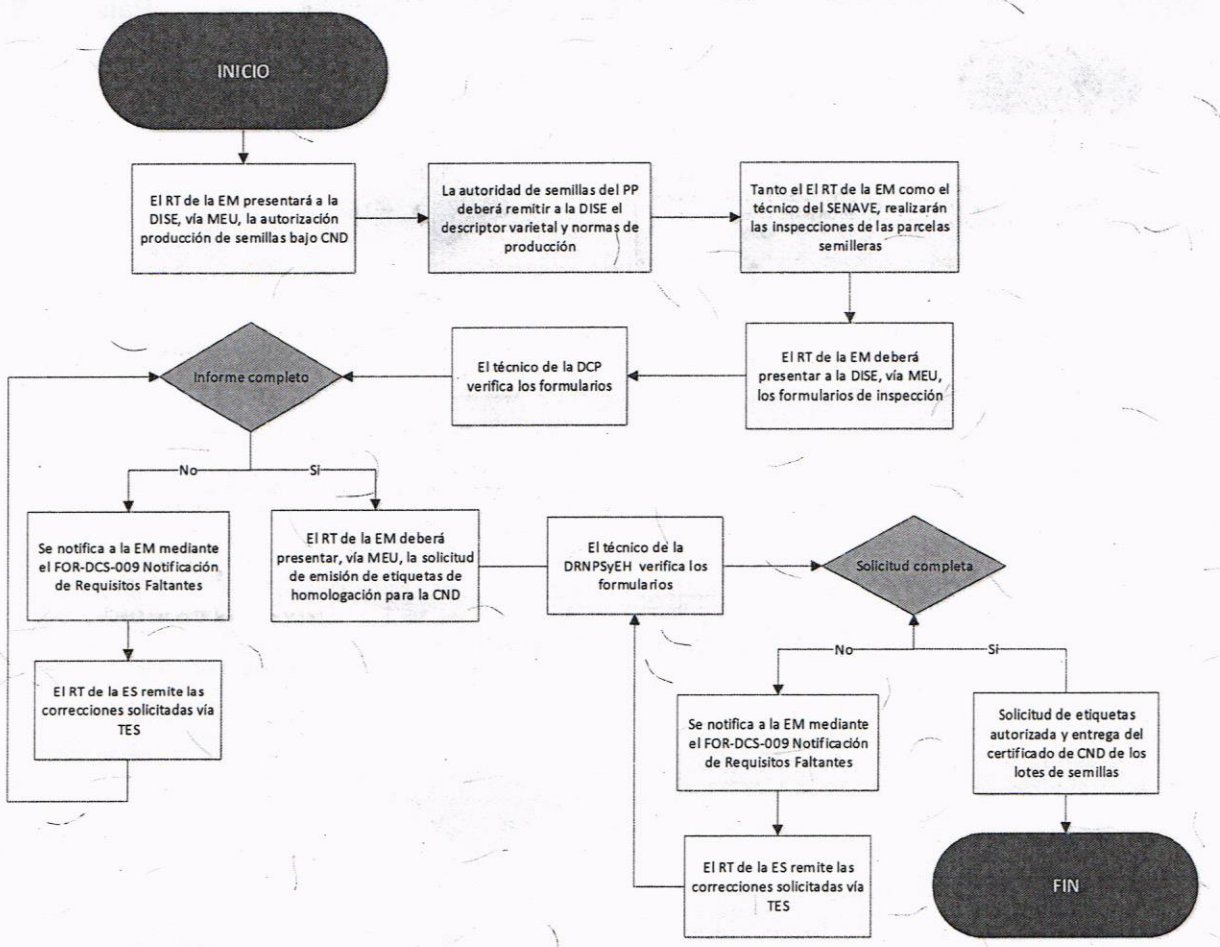


Ing. Miguel Caballero
Secretario General

mecip 2015

ANEXO II. Flujograma de CND de Paraguay – País Productor

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



11. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

APROBACIÓN POR LA MAI	
Nombre y Apellido	**ING. AGR. ALEJANDRO RENE AYALA NÚÑEZ** ***Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 812/2026*** ***Presidencia – SENAVE***
Fecha	06 / 10 / 26 .
Vigencia	El documento entra en vigencia cinco días hábiles posteriores a la fecha de aprobación.

Abg. Miguel Caballero
Secretario General